DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

Valledupar, mayo treinta (30) de dos mil veinticinco (2025).

Radicado No.	200016001075202313350		
Procesado (S)	**DARWIN JOSE PAVA BECERRA** – C.C. No. 1065601261 – darwinpava@gmail.com		
Delito	**CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINERO**		
Intervinientes	**Juez**	Roberto Javier Castaño De La Hoz	
	Fiscal	Gentil De León Mármol – 18 Seccional - gentil.leon@fiscalia.gov.co -	
	Rep. Victima **Victima**	Juan Camilo Torres Reyes– juantorres@delaespriellalawyers.com - ausente Chesman Barros Pimienta -	
	Defensor	Benjamín Jaimes Quintero – benjaquint@hotmail.com -	
	Procurador		
Diligencia	Permiso Para Trabajar		
Hora inicio: 08:15 a.m. 30-05-2025		**Hora** Final: 03:46 p.m. 05-06-2025	**Sala: virtual MICROSOFT TEAMS**

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de la ciudad de Valledupar, se constituye en audiencia preliminar de Permiso Para Trabajar, dentro del proceso con código único de investigación criminal 200016001075202313350. Verifica la asistencia de las partes procesales.

Defensa: **Solicita se conceda Permiso para Trabajar** para que su representado **DARWIN JOSÉ PAVA BECERRA**, quien se encuentra en detención domiciliaria, pueda trabajar. Señaló que este ha cumplido con la medida de aseguramiento y que el derecho al trabajo es fundamental para el sustento de él y de su familia, y contribuir al desarrollo social y económico. Que está en una situación desesperada debido a la limitación de su derecho al trabajo y locomoción, y que necesita un mecanismo autorizado por la ley para poder mantener a su familia mientras cumple con la medida de aseguramiento. Indicó **DARWIN JOSÉ PAVA BECERRA,** sido vinculado por una empresa productora de artículos de construcción y que se ha presentado un contrato de trabajo a término indefinido, pendiente de la decisión del Juez, que no está firmado por las partes, ya que su validez depende de la autorización del Juez. Que **DARWIN** ya había trabajado en la empresa antes de su detención, lo que respalda la legitimidad de la oferta de empleo actual. Así

mismo solicitó que se retire o amplíe el rango del mecanismo de control electrónico que lleva **DARWIN JOSÉ PAVA BECERRA** para que pueda desplazarse al lugar de trabajo sin violar la medida de aseguramiento; que el rango de control actual es muy limitado y que necesita ser ajustado para permitir el desplazamiento, y que el lugar de trabajo está cerca de la residencia de **DARWIN,** lo que facilita el cumplimiento de la medida de aseguramiento mientras se le permite trabajar. Solicitó que se considere esta proximidad al ajustar el rango del control electrónico.

Fiscalía: Manifestó que la solicitud de permiso para trabajar debe ser revisada en contexto, considerando si **DARWIN JOSÉ PAVA BECERRA** cumple con las condiciones especiales, como ser padre cabeza de familia, y si la empresa donde trabajará es legítima. Que la ley permite permisos para trabajar en casos especiales. Que se debe verificar la legitimidad de la empresa donde trabajará, incluyendo su registro en la Cámara de Comercio y las condiciones laborales ofrecidas. Igualmente que se debe establecer cómo se llevará a cabo el control y la vigilancia del cumplimiento de la medida de aseguramiento mientras trabaja, para asegurar que no se viole la medida de aseguramiento.

Juez: Dispone, por considerar necesario para tomar una decisión, suspender la audiencia para analizar los elementos materiales probatorios presentados y revisar el audio y video de la audiencia preliminar concentrada. La audiencia se reanudará el día 4 de junio del año 2025, a las 3:00 de la tarde.

Juez: Teniendo en cuenta que siendo las 03:25 p.m., del día de hoy 4 de junio del año 2025 y no ha hecho presencia el señor Fiscal 18 Seccional, Dr. Gentil León Mármol, se dispone dar continuación el día cinco (5) de junio del año 2025, a las 03:00 p.m.

CONTINUACION AUDIENCIA

Siendo las 03:23 del día cinco (5) de junio del año 2025, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Valledupar, se constituye en audiencia preliminar de Permiso Para Trabajar, dentro del proceso con código único de investigación criminal 200016001075202313350. Se verifica la asistencia de las partes procesales.

Decisión: Proceder a emitir la decisión correspondiente frente a la solicitud de permiso de trabajo presentada por el abogado defensor. solicitud de permiso de trabajo que se fundamenta en elementos de conocimiento presentados por el abogado defensor, incluyendo la situación social, familiar y laboral de **DARWIN JOSÉ PAVA BECERRA.** Se consideraron los derechos constitucionales al trabajo y la necesidad de subsistencia del imputado y su familia, destacando el derecho al trabajo con un derecho fundamental y una obligación social que debe ser garantizada por el Estado. Se presentó documentación que incluye una carta laboral, un contrato de trabajo a término indefinido y un certificado de existencia y representación de la empresa PYG Prefabricados SAS., legalmente constituida y cumple con los requisitos legales para contratar a **DARWIN JOSÉ PAVA BECERRA.** Que la medida de aseguramiento fue impuesta el 22 de enero de 2025, considerando los fines constitucionales, el riesgo de no comparecencia y la protección de la comunidad. No hay información que indique que haya incumplido sus obligaciones bajo la medida de aseguramiento en el lugar de su residencia. El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantias, Resuelve: conceder el

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

permiso para trabajar a **DARWIN JOSÉ PAVA BECERRA**, en la empresa P&B PREFABRICADOS Y BLOQUES SAS, representante legal la señora Yelania Marieth Pava Becerra; empresa ubicada en la calle 44 No. 26-34 de Valledupar, con una jornada laboral de 8 horas semanales, los días de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.. Y los días sábados de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. . Considerando que cumple con los requisitos legales y constitucionales. Se notificará al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que verifique la viabilidad del dispositivo electrónico de seguimiento y este pueda permanecer durante el plazo del trayecto; y como se ha informado que la dirección de domicilio y la del sitio de trabajo hay una distancia relativamente moderada; y si la aplicación de ese elemento tecnológico es posible mantenerlo o en su defecto, se hagan los registros del caso para retirarlo; pero que se mantenga la vigilancia bajo el rigor de la medida de aseguramiento impuesta; y se asegure de que Darwin José Pava Becerra cumpla con las condiciones del permiso para Trabajar. Decisión que se notifica en Estrados, contra la cual proceden los recursos de Reposición y Apelación. Sin recursos.

PROCESO_20001600107520231335000 AUDIENCIA DESPACHO_Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250530_081454-Grabación de la reunión.mp4

PROCESO 20001600107520231335000 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250605_152320-Grabación de la reunión.mp4

Se envía al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar, acta con tres (03) folios y grabación.

.

GLORIA INES SIERRA BORREGO
SECRETARIA